

2586-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las dieciocho horas con nueve minutos del doce de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en el cantón DESAMPARADOS de la provincia SAN JOSE.

Mediante auto n.º 2439-DRPP-2021 del nueve de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido MOVIMIENTO LIBERTARIO que con respecto a la estructura designada en el cantón DESAMPARADOS de la provincia SAN JOSE, no era procedente acreditar a la señora Melissa Ureña Fallas, cédula de identidad n.º 110890278, ya que presentaba doble designación como delegada territorial propietaria y delegada adicional propietaria.

En fecha once de agosto de dos mil veintiuno, la agrupación política presentó ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, documento con fecha del mismo día, mediante el cual dio respuesta al auto de cita señalando que por error involuntario a la hora de confeccionar la fórmula por elegir, se consignó en dos lugares a la señora Melissa Ureña Fallas; razón por la cual, requieren acreditarla como delegada territorial propietaria e informan que el partido Movimiento Libertario solicitará una nueva asamblea para elegir el cargo de delegada territorial adicional.

Conforme a lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN DESAMPARADOS**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
113060463	JONATHAN MENA AGUILAR	PRESIDENTE PROPIETARIO
114360358	CAROLINA AMADOR TREJOS	SECRETARIO PROPIETARIO
112610730	LUIS CARLOS ELIZONDO MENDOZA	TESORERO PROPIETARIO
501720296	DORA MARIA PEREZ RECIO	PRESIDENTE SUPLENTE
107080013	WILLY VALVERDE CHAVARRIA	SECRETARIO SUPLENTE
115640130	NOEMI AMADOR TREJOS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
117140466	RAMSES RICARDO BONILLA FALLAS	FISCAL PROPIETARIO
106330294	MARIA ELENA MENDOZA SANDI	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
114360358	CAROLINA AMADOR TREJOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
113060463	JONATHAN MENA AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
112610730	LUIS CARLOS ELIZONDO MENDOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
110890278	MELISSA UREÑA FALLAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
115640130	NOEMI AMADOR TREJOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
115310532	JOSEPH ALBERTO MADRIGAL MORERA	ADICIONAL PROPIETARIO
118120360	NAYLEA PIZARRO FALLAS	ADICIONAL PROPIETARIO
107080013	WILLY VALVERDE CHAVARRIA	ADICIONAL PROPIETARIO

Observación: Es oportuno mencionar que las estructuras del partido Movimiento Libertario se encuentran vigentes hasta el día treinta de octubre de dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

En virtud de lo expuesto, **queda pendiente de designar el puesto de una delegada adicional propietaria** el cual deberá ser nombrado en una nueva asamblea cantonal y tendrá que cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Además, deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/avh/sba

C.: Expediente n.º 005-96, partido Movimiento Libertario

Ref., No.: 13336, 12376 / 15898, 15039-2021